SECRETARÍA: *SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *CONTRATO INTERADMIINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.*

Itagüí, noviembre de 2026

COPIA CONTROLADA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines esenciales del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 113 ibidem, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que orienta la articulación institucional entre las diferentes entidades públicas para el cumplimiento de sus competencias y responsabilidad.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa "*(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".* En consecuencia, la contratación estatal constituye una herramienta jurídica y administrativa destinada a materializar los fines públicos, garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

En este contexto, resulta pertinente señalar que el literal d) del numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como funciones del alcalde municipal, entre otras, la de dirigir la acción *administrativa* del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la pres*tación* de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal, atribuciones que constituyen el fundamento legal de las actuaciones que adelanta la Administración Municipal para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el desarrollo integral del territorio.

Es por ello, que el Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Infraestructura, cuyo objetivo principal es *posibilitar el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público, infraestructura vial, de parques, zonas verdes, espacio públicos y las construcciones del Municipio de Itagüí, controlando la calidad de su ejecución, el mantenimiento de las condiciones óptimas de uso y la preservación de la diversidad e integridad del ambiente para posibilitar el desarrollo integral de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles.*

En consecuencia, es pertinente indicar que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, se desarrolla dentro del marco de la ejecución de actual Plan de Desarrollo Municipal "ITAGÜÍ, SOMOS TODOS 2024–2027", DIMENSIÓN 3: ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, LÍNEA ESTRATÉGICA 11: TERRITORIO HABITABLE PARA TODOS, específicamente en los programas de "ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS", Y " EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS" la cual tiene dentro de sus propósitos la necesidad de la adecuación y/o mantenimiento escenarios emblemáticos y de vital importancia para el fomento del deporte, la recreación y la cohesión social en nuestro municipio y en el sur del Valle de Aburrá.

Los proyectos contemplados en esta línea estratégica están enmarcados en la construcción y/o adecuación del espacio público, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura física; apuntándole al cumplimiento del propósito esencial a cargo de las entidades del Estado descrito en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Itagüí, somos todos, busca a través de su Línea Estratégica TERRITORIO HABITABLE PARA TODOS, la cual tiene dentro de sus propósitos el mantenimiento de la infraestructura de los escenarios deportivos y recreativos, acondicionando los existentes a la necesidad, para brindarle a la comunidad en general comodidad, seguridad, inclusión y bienestar de los ciudadanos.

El Municipio de Itagüí, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, recreativa y comunitaria, y atendiendo las necesidades identificadas

en diferentes sectores del territorio, formuló el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ",** presentado ante la Gobernación de Antioquia para su cofinanciación a través de los recursos provenientes de la Tasa de Compensación de Turbina. La iniciativa fue concebida como una intervención integral sobre escenarios deportivos estratégicos del municipio, con el propósito de mejorar sus condiciones físicas, funcionales y de seguridad, garantizando espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento de la comunidad.

La importancia de esta intervención parte del reconocimiento de los escenarios deportivos como espacios fundamentales para la vida colectiva del municipio, en los cuales convergen actividades de formación deportiva, recreación, integración comunitaria y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En consecuencia, el mejoramiento de estos equipamientos no se limita a la recuperación de elementos físicos, sino que representa una inversión dirigida a fortalecer las condiciones para el desarrollo social, la convivencia ciudadana, la promoción de estilos de vida saludables y la generación de entornos adecuados para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

En este contexto, el proyecto contempla la **construcción de las cubiertas de las placas polideportivas Lucho y Balcones de Sevilla**, intervenciones que permitirán proteger estos escenarios frente a las condiciones climáticas y favorecer su utilización continua durante todo el año. La incorporación de las cubiertas permitirá mejorar las condiciones de confort y permanencia de los usuarios, proteger los elementos que conforman las placas deportivas y ampliar las posibilidades de aprovechamiento de estos espacios para actividades deportivas, recreativas, comunitarias y de formación. A estas intervenciones se suman las adecuaciones complementarias previstas en el entorno inmediato, relacionadas con condiciones urbanísticas, circulación, cerramientos e iluminación, con el propósito de consolidar escenarios más seguros, funcionales y apropiados para el uso de la comunidad.

De manera complementaria, el proyecto contempla la **adecuación y recuperación de la cancha de arenilla del SENA**, mediante intervenciones orientadas al mejoramiento de la superficie, nivelación, drenajes y condiciones generales de uso. Esta actuación permitirá recuperar la funcionalidad del escenario y generar mejores condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas que allí se realizan, contribuyendo a conservar y optimizar una infraestructura existente que presta un servicio importante a la comunidad.

Así mismo, se contempla la intervención de la **cancha sintética de San Fernando, mediante el reemplazo de la superficie de césped sintético**, con el objetivo de recuperar las condiciones necesarias para un adecuado desempeño deportivo, mejorar las condiciones

de utilización del escenario y favorecer una mayor durabilidad de la infraestructura. La renovación de esta superficie constituye una actuación necesaria frente al desgaste propio de un escenario sometido a un uso permanente, permitiendo recuperar sus condiciones funcionales y garantizar un espacio adecuado para la práctica deportiva.

Las intervenciones propuestas responden a necesidades prioritarias identificadas por la Administración Municipal y guardan relación directa con el alto nivel de utilización de estos escenarios y con la función que cumplen como espacios de integración social, formación deportiva y fortalecimiento del tejido comunitario. En este sentido, la inversión en infraestructura deportiva genera beneficios que trascienden la obra física, al contribuir a la promoción de la actividad física, el bienestar de la población, la prevención de problemáticas asociadas al inadecuado aprovechamiento del tiempo libre y la consolidación de espacios públicos que favorecen la convivencia y la interacción ciudadana.

La intervención integral de estos cuatro escenarios permite, además, optimizar la infraestructura deportiva existente y prolongar la vida útil de sus diferentes componentes, priorizando acciones de mejoramiento y recuperación que permitan mantener en condiciones adecuadas los equipamientos que ya se encuentran al servicio de la comunidad. De esta manera, los recursos públicos destinados al proyecto se orientan hacia actuaciones concretas que permiten recuperar, proteger y cualificar escenarios existentes, evitando su deterioro progresivo y garantizando mejores condiciones para su utilización.

La cofinanciación mediante los recursos de la Tasa de Compensación de Turbina constituye una oportunidad para materializar estas intervenciones y fortalecer la capacidad del Municipio de Itagüí para atender las necesidades de infraestructura deportiva identificadas en el territorio. La articulación con la Gobernación de Antioquia permite unir esfuerzos institucionales y orientar recursos hacia proyectos de impacto local que contribuyen al bienestar de las comunidades y al fortalecimiento de los equipamientos colectivos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 52 preceptúa lo siguiente: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. ***El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El ***Estado fomentará estas actividades*** e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (Negrilla por fuera del texto original).

La Ley 181 de 1995 o mejor conocida como la ley del deporte establece en el artículo 70, lo siguiente: "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos (...)."; Por lo cual, está en cabeza de los entes territoriales atender todas las necesidades que se presenten respecto de estos escenarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los mismos y el acceso de los habitantes del municipio al goce efectivo de sus derechos de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre.

En razón a lo anterior, el municipio de Itagüí realizó gestiones ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE GOBIERNO, como ente planificador y de coordinación territorial a nivel departamental, para la consecución de recursos económicos, las cuales se materializaron en la firma del **Convenio Interadministrativo No 4600018654 de 2026**, la constitución del presente convenio interadministrativo tiene como alcance: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A INCENTIVAR EL USO DEL CRÉDITO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTEMENTO DE ANTIQUIA.

Con el presente proyecto se tiene como objetivo el **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINITRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, a través de espacios que incentiven la actividad física, el encuentro y el regocijo con el fin de atacar la problemática en diferentes entornos y de la misma manera ampliar el área de impacto.

Como bien se sabe, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, tiene dentro de sus objetivos principales, impulsar actividades de desarrollo económico, social y de infraestructura en el territorio, que contribuyan a consolidar políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, permitiendo generar alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, urbano, económico, de seguridad y de movilidad.

Así que, a la luz del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, se pretende desarrollar la presente contratación, normatividad que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La modalidad de selección será la de contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos***. *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011, la cual establece en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

"ARTÍCULO 92. Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos."*

"ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."*

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora: Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, el cual consiste en: *"Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y*

coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el ***mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público*** *y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad.* (Negrilla y subrayado ajeno a texto original); por lo que, se hace necesario, pertinente y conveniente contratar con esta Entidad para lograr la satisfacción de las necesidades planteadas, dada su experiencia en la administración de este tipo de proyectos.

Así mismo, es preciso señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"*[1]. (Subrayado ajeno a texto original).

Por lo que, el presente contrato interadministrativo, se llevará a cabo conforme al marco legal actual y vigente, en atención a la naturaleza jurídica de cada Entidad, además con el fin de continuar impulsando a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto; esto, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otras premisas.

[1] Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos- Jorge Enrique Santos Rodríguez*

Considerando los postulados anteriores, es preciso que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI y el Municipio de Itagüí trabajen de forma conjunta en la implementación de estrategias que propendan por el mantenimiento, adecuación de la infraestructura física.

Para lograr estos cometidos, es la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, quién se posiciona como un contratista idóneo para el Municipio de Itagüí para el cumplimiento objeto contractual y la realización, implementación y obtención de procesos tendientes a la transformación de ciudad, y los cuales están enfocados al desarrollo del territorio, la construcción y mejoramiento de la infraestructura, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la prestación de servicios de calidad.

Por consiguiente, se pretende realizar un Contrato Interadministrativo de administración delegada del proyecto **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, toda vez que, entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI-, se han desarrollado actividades de promoción y construcción de ciudad, como lo son la infraestructura y la cultura ciudadana, logrando el cumplimiento de las funciones administrativas, donde ambas partes, tienen la prerrogativa de ser entidades estatales, las cuales generan vínculos contractuales, donde el objetivo del municipio es el cumplimiento de aquellos fines, que no son otros que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Lo anterior, bajo el fundamento doctrinal y jurisprudencial, como la Sentencia de casación de la Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015 donde se indica: *"En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública"*.

Por lo que, se ha considerado frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, que es un contrato atípico, toda vez que no está regulado en el Código Civil ni en el Código de Comercio, por lo que, ante la falta de regulación especifica del contrato de administración delegada, se recurre a los principios que considera el sistema de contratación estatal, donde se tiene una regulación más específica, hoy contenidos en la Ley 80 de 1993 bajo la figura de contratos de obra (artículo 32).

Adicionalmente, se ha indicado que el contrato interadministrativo de administración de un proyecto entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a

ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado, tal y como se pretende destacar la relación contractual entre la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI y el municipio con la presente necesidad.

De otro lado, es relevante señalar que el presente proyecto se encuentra contemplado dentro del Acuerdo Municipal 07 del 03 de noviembre de 2026, "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras de inversión para el desarrollo del proyecto " **MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, pues uno de los principales retos y propósitos de la administración municipal es contar con infraestructura física deportiva y recreativa, en aras de garantizar el mantenimiento de sus bienes de uso público, minimizando los riesgos de seguridad de los ciudadanos que hacen uso de estos; por lo que en este sentido el Honorable Concejo Municipal, autorizó el compromiso de vigencias futuras en tanto que desde los puntos de vista de ejecución no existe la posibilidad de llevar a cabo en la vigencia 2026 la totalidad del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del mismo será de 12 meses en los cuales se incluye los plazos para la ejecución precontractual y contractual, así como también la ejecución de las obras respectivas, siendo necesario contar con presupuesto del año 2027 para su exitosa culminación.

***Artículo 12**. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si

sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Es en este punto, resaltar que las vigencias futuras, son un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y encuentra su génesis desde la Constitución Política.

Así las cosas, se determinó autorizar unas vigencias futuras para una inversión total del proyecto de OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.814.375.675), para el desarrollo del proyecto de **" MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, los cuales se tiene estimados financiar por parte de la Gobernación de Antioquia y la administración municipal haciendo uso de las diferentes fuentes de destinación específica y recursos propios.

PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO AÑO 2026(MÍNIMO 15% DEL TOTAL DE INVERSIÓN)	VIGENCIA FUTURA AÑO 2027	TOTAL INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO	$ 1.322.156.351	$ 7.492.219.324	$ 8.814.375.675

CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"			

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ, SOMOS TODOS 2024–2027" en la:

DIMENSIÓN 3: ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LINEA ESTRATÉGICA 11: TERRITORIO HABITABLE PARA TODOS
PROGRAMA 49: ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS
PROGRAMA 50: EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
PROYECTO:

- Construcción y mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Itagüí
- Mejoramiento y/o construcción de infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Itagüí

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimeda de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101500 80101600 93142000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI	Noviembre	Noviembre	12 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	8.814.375.675 COP

Código CPC Descripción
53290 - Otras obras de ingeniería civil.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato interadministrativo de administración delegada.

b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	16
Servicios	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
F	81	10	15
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
F	93	14	20
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Urbano
CODIGOS UNSPSC SOLICITADOS 801016, 811015 Y 931420			

c. **Unidad de medida:** Por avance de actividades que conforman el proyecto.

d. **Descripción general.** Se ejecutará contrato con persona jurídica de derecho público con idoneidad dada desde su objeto social y amplia experiencia con el fin de llevar a cabo la renovación y adecuación de los escenarios deportivos como espacios fundamentales para la vida colectiva del municipio, en los cuales convergen actividades de formación deportiva, recreación, integración comunitaria y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En consecuencia, el mejoramiento de estos equipamientos no se limita a la recuperación de elementos físicos, sino que representa una inversión dirigida a fortalecer las condiciones para el desarrollo social, la convivencia ciudadana, la promoción de estilos de vida saludables y la generación de entornos adecuados para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto "mejoramiento y/o adecuación de cuatro (4) escenarios deportivos en el marco del convenio interadministrativo no. 4600018654 suscrito con el departamento de Antioquia", de conformidad con su Manual

de Contratación, incluyendo la elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos, la estructuración de las condiciones de contratación, la publicación o divulgación de los procesos correspondientes, la evaluación de las propuestas presentadas, la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos, así como la adjudicación y suscripción de los contratos o modificaciones a contratos ya vigentes y las demás que sean pertinentes y que resulten necesarios para su ejecución.

2. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la interventoría del proyecto, de conformidad con su Manual de Contratación, incluyendo la elaboración de los documentos precontractuales, la definición de los alcances de seguimiento y control requeridos, la evaluación de las propuestas recibidas, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la suscripción del respectivo contrato de interventoría o modificaciones a contratos ya vigentes que contengan un alcance similar, garantizando la disponibilidad de un esquema de control integral para la ejecución contractual o las demás que sean pertinentes y que resulten necesarios para su desarrollo, acompañamiento y control a la ejecución del proyecto.

3. Establecer, una vez suscritos los contratos o modificaciones derivadas del proyecto, los lineamientos para su ejecución, dentro del alcance del contrato, así como los cronogramas que requieren la ejecución del mismo, en coordinación con los diferentes actores involucrados.

4. Realizar el seguimiento y la coordinación general de la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas e interventores, el avance físico y financiero de las actividades programadas, la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos establecidos, así como la adopción de las medidas de coordinación necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.

5. Implementar mecanismos de gerencia, monitoreo y control que permitan verificar permanentemente el avance físico, financiero, administrativo y contractual del proyecto, realizando los análisis, recomendaciones y acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas previstas.

6. Administrar integralmente los recursos asignados al proyecto, velando por su correcta inversión, trazabilidad, eficiencia, transparencia y destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

7. Adelantar todas las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y operativas que resulten necesarias para la correcta ejecución, terminación y liquidación del

proyecto, garantizando la obtención de los resultados previstos y la generación de valor público para el Municipio de Itagüí.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, con la aprobación por parte del ordenador del gasto, tendrá la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre y cuando dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra que guarde relación con el objeto del contrato. Además, que dicha modificación previamente justificada, bien sea aumentando o disminuyendo la cantidad de actividades, no altere el valor del contrato ni genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

RESULTADOS

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato de un equipo de gerencia de proyecto conformado por profesionales con experiencia en dirección de proyectos de infraestructura, responsables de la coordinación técnica, financiera, jurídica, administrativa y contractual de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Aportar copia de los actos, documentos y contratos derivados de los procesos de selección adelantados para la ejecución constructiva y la interventoría del proyecto, incluyendo y los actos de adjudicación y contratos suscritos, conforme a la normatividad vigente y a su Manual de Contratación.

3. Presentar un (1) informe ejecutivo mensual sobre el avance físico, técnico, financiero, socioambiental y administrativo de la ejecución de las obras de mejoramiento y/o adecuación de los cuatro (4) escenarios deportivos, el cual deberá contener el estado y porcentaje de avance de las actividades ejecutadas, el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas establecidos, las acciones de coordinación y control adelantadas, así como el reporte de las actividades que contribuyen al cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo

4. Presentar los informes requeridos para el trámite y soporte de los pagos establecidos en el contrato interadministrativo, los cuales deberán contener el seguimiento al avance físico, técnico, financiero, socioambiental, administrativo y jurídico de la ejecución del proyecto, debidamente avalados por la interventoría; incluyendo la descripción general de los contratos derivados, el estado y porcentaje de avance de cada componente, el reporte mensual y acumulado de actividades ejecutadas, el estado de facturación y pagos, situaciones críticas identificadas, acciones implementadas, modificaciones contractuales efectuadas y las respectivas actas e informes de avance que soporten la ejecución.

5. Consolidar y presentar un informe final de gestión y cierre del proyecto, que contenga la descripción del alcance ejecutado, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el cumplimiento de los objetivos propuestos, el estado final de los contratos derivados y demás aspectos relevantes asociados a la ejecución.

6. Aportar las actas, registros y demás documentos que acrediten la terminación, recibo, entrega y puesta a disposición de las obras ejecutadas, conforme al alcance contractual y a las condiciones técnicas establecidas para el proyecto.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. **El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución**. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las

observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

17. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

18. LAS PARTES se obligan a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, con la normatividad ambiental y de cambio climático vigente, así como con los instrumentos, lineamientos y obligaciones ambientales aplicables al objeto contractual y al territorio de ejecución, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que sean exigibles. Cada PARTE será responsable por el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de sus competencias, funciones y actividades efectivamente ejecutadas, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y controlar impactos ambientales asociados al desarrollo del objeto contractual.

19. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

20. Convocar y desarrollar mensualmente el Comité Gerencial y Técnico que realizará el seguimiento y control de la ejecución del proyecto dejando constancia de los compromisos adquiridos en actas cuyas copias reposarán en el expediente del contrato. Estará conformado por los siguientes actores: Contratista seleccionado por ADELI para la ejecución del proyecto, representantes del municipio de Itagüí y de ADELI.

21. Designar servidor(es) encargado(s) de ejercer la supervisión y la vigilancia del (los) contrato(s) suscrito(s) para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en los manuales adoptados por la Entidad al respecto.

22. Gerenciar el proyecto incluido el trámite precontractual, contractual y poscontractual.

23. ADELI exigirá a sus contratistas incluir al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA** como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto para la ejecución del proyecto con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos.

24. Supervisar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales (ley 1562 de 2012) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) cuando a ello haya lugar.

25. Presentar con las solicitudes periódicas de desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo la certificación de que ADELI cumple con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Para tal fin dicho cumplimiento será firmado por el representante legal o Contador Público responsable, conforme a las normas pertinentes o estatutos a que estuviera obligado a hacerlo.

26. Tramitar el reintegro a las cuentas del MUNICIPIO – CONTRATANTE de los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta por ADELI para este contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería del Municipio.

27. Reintegrar a El MUNICPIO los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato Interadministrativo. Para ello, establecer contacto con el Municipio de Itagüí para coordinar dichos reintegros.

28. Abrir cuenta (s) de ahorros independiente (s) con destinación específica para el manejo contable y presupuestal de los recursos del contrato, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de perfeccionamiento del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades objeto del contrato.

29. En caso de cambio del número de la (s) cuenta (s) bancaria (s) informará de tal situación al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago o desembolso

programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

30. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato interadministrativo, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto de este.

31. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato interadministrativo realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

32. Establecer en la forma de pago o desembolso con sus contratistas o asociados (beneficiarios –adjudicatarios- (proveedores, contratistas, etc.), en virtud del contrato que se firmará, que dichos pagos o desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución proveniente del contrato interadministrativo de administración delegada.

33. Desarrollar con la mayor diligencia y cuidado, las actividades inherentes a entera satisfacción y en las condiciones establecidas, en todo caso, ADELI ejecutor, efectuará toda la planeación, estructura y ejecución de las actividades pactadas.

34. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y periodicidad exigida por el Municipio de Itagüí.

35. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

36. Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución de las actividades, de conformidad con las especificaciones definidas por el municipio.

37. Desarrollar los procesos de selección y contratación de forma eficiente acorde con los principios legales que orientan la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal, de acuerdo con los estatutos de ADELI y su manual de contratación, que permitan el cumplimiento de las actividades solicitados por el municipio.

38. Enviar oportunamente al municipio y partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

39. Verificar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.

40. Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

41. Tanto en el desarrollo de las actividades y procesos, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el

respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.

42. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, con las especificaciones técnicas de la Secretaría de Comunicaciones del municipio de Itagüí en coordinación con la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.

43. Dar cumplimiento al Manual de Gestión Socio- Ambiental establecido por la secretaria de infraestructura para las obras de construcción cumpliendo con las siguientes actividades como mínimo:

ACTIVIDADES O ELEMENTOS CORRESPONDIENTES AL MANUAL DE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Manejo de Residuos sólidos
Disposición de recipientes plásticas con tapa 1 juego de 4 recipientes 53 l, en cada frente de la obra debidamente etiquetada instalada bajo techo provisional.
Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos kit 4 estaciones.
Adecuación del sitio para almacenamiento de materiales, pisos duros, techos, etc.
Manejo de sustancias peligrosas
Clasificación, rotulación y etiquetado de sustancias peligrosas
Kit de derrame para protección
Extintor 20 libras
Señalización de las zonas de almacenaje
Adecuación del sitio para almacenamiento de materiales, pisos duros, techos, etc.
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (Mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas etc.)
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes etc.)
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Lona para vehículo (volqueta o camión) de 1,0m x 1,5m impresión injekt resistente a la intemperie
Plástico Negro, calibre 4 rollo 150x3 m. calibfre 3,5
Balizas (1,3 mts)
Señalización de zonas de acopio de material
Programa para la protección del suelo

Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones; sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud ocupacional
Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros según diseño entregado por la secretaria de infraestructura.
Disposición de Botiquín Reglamentario.
Disposición de Extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de Camilla.
Disposición de Arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Buzón de Sugerencias
Reuniones con la comunidad
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación
Volantes según manual de identidad.
Señalización, Cerramiento y seguridad industrial para:
Cerramiento provisional en Malla. Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km/h 70 m.
Disposición y empleo Señal Preventiva/Sp 38 50 m/ Obreros de control.
Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra.
Disposición y empleo Balizas.
Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas, Canastillas, Geotextiles, etc.

Monitores de calidad de agua.
Sendero peatonal (Instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de Cárcamos.
Construcción de Cunetas.
Disposición y empleo limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

44. Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Itagüí, en el Convenio de cofinanciación suscrito con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE GOBIERNO a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento.

45. ADELI entregará al supervisor designado del MUNICIPIO para que el haga la entrega a Departamento de Antioquia e interventor designado, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que se autorice al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra.

46. ADELI deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio de los contratos derivados, las actas de vecindad donde apliquen y que den cuenta de la socialización y los linderos del proyecto suscrita por el interventor designado por el DEPARTAMENTO, el contratista de obra y el supervisor del Municipio, en caso de que aplique.

47. ADELI deberá atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por Gerencia de Municipio del Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia realizará directamente y/o a través el CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos financiados por el Departamento.

48. ADELI deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor designado por la Gerencia de Municipios del Departamento

de Antioquia con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc.).

49. ADELI suministrará informes semanales y mensuales del avance de obra, en el formato y tiempos establecidos por la Secretaría de gobierno Departamento de Antioquia.

50. ADELI exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

51. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.

52. ADELI deberá entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

53. Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el DEPARTAMENTO.

54. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.

2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.

4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. Plazo: Doce (12) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. Lugar de ejecución y entrega: Los cuatro lugares de ejecución serán: **1.** Placa de lucho carrera 52d con la carrera 55, **2.** Placa de balcones de Sevilla Carrera 53B con la 66b, **3.** Cancha de arenilla SENA carrera 57ª **4.** Cancha sintética San Fernando calle 85ª entre carreras 47 y 48, del municipio de Itagüí. La entrega de resultados y demás se realizará en el tercer piso del Edificio Judicial, CAMI, ubicado en la carrera 51 No. 51 – 55, Secretaría de Infraestructura.

g. Supervisión: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Infraestructura o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de

egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. Términos y Condiciones del Contrato:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993).

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política

ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente futuro contrato se celebrará teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El

contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL. En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** Se suscribió convenio entre la GOBERNACION DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ **Convenio Interadministrativo No 4600018654 DE 2026**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A INCENTIVAR EL USO DEL CRÉDITO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTEMENTO DE ANTIQUIA", el cual tiene un plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES - 02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 Del Decreto 1082 del 2015, Subsección 6, donde se establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso"*, la Administración Municipal realizó el análisis de la información necesaria para desarrollar el objeto contractual en el cual se determinó analizar las áreas de Mercado, Demanda y Oferta.

Por esta razón, el Municipio ha optado por celebrar contrato interadministrativo con la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí (ADELI) Empresa Industrial y Comercial del Estado que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. que tiene por objeto gerenciar, gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier

modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal y departamental.

Su trayectoria en el Municipio y los resultados que avalan su gestión la han convertido en un aliado estratégico del Municipio para impulsar y desarrollar numerosas iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de todos los Itagüiseños. El contrato se suscribirá con esta persona jurídica pues cuenta con la experiencia y la idoneidad requerida, un equipo interdisciplinario y la infraestructura administrativa, organizacional e institucional necesaria para la ejecución del objeto, lo que posibilita un mayor amparo y cobertura de los riesgos y aumenta la capacidad de operación para la realización de las actividades técnicas y administrativas requeridas. Adicionalmente, el hecho de que tenga su domicilio social en el Municipio de Itagüí, le permite atender con mayor eficacia, eficiencia y oportunidad, cualquier requerimiento o imprevisto que se presente durante el plazo de ejecución del contrato.

Este contrato interadministrativo se celebrará en consideración a la naturaleza jurídica de cada de las entidades públicas que son parte y en cumplimiento del marco legal indicado y de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. De esta manera, el Municipio puede optimizar el aprovechamiento económico y la optimización de sus recursos como un instrumento para el cumplimiento de sus fines esenciales y contribuir al fortalecimiento institucional de ADELI. Esta tipología contractual, les permite a las entidades trabajar conjuntamente en la implementación de estrategias que propendan por la conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes públicos del Municipio.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Acreditada mediante su objeto, el cual puede verificarse en los Actos administrativos de creación y transformación.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Consultados los registros del SECOP, pudo evidenciarse que el Municipio de Itagüí ha celebrado en vigencias anteriores Contratos Interadministrativos con objetos y actividades similares al del presente trámite contractual, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-088-2024 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS E HIDRAULICOS EN EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI".	$1.400.000.000	DIEZ (10) MESES	NINGUNA	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI	SI
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-158-2023 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA TRANSITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".	$35.478.305.751	TRECE (13) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS	NINGUNA	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI	SI
CONTRATO SI-335-2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PUNTOS CRÍTICOS EN DIFERENTES QUEBRADAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ –ADELI	$21.815.689.675	TREINTA (30) MESES	NINGUNA	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI	SI
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-251-2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL, ASÍ COMO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y EDIFICIOS DE USO	$8.780.215.839	DIECISÉIS (16) DÍAS Y CINCO (05) MESES	NINGUNA	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI	SI

INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI – PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MISMO.					
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-251-2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO "POLIDEPORTIVO OSCAR LÓPEZ ESCOBAR", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.	$4.500.000.000	VEINTICINCO (25) DÍAS Y CINCO (05) MESES	NINGUNA	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí (ADELI), se recomienda el pago de honorarios por concepto de administración, mismos que serán cancelados a través de dos desembolsos que se realizarán en la vigencia 2026 y 2027 establecidos en la forma de pago.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo __X__
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____

El artículo 14 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos."*

Por lo tanto, la presente contratación se regirá bajo la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Por su parte, la ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", indica en sus artículos 92 y 95, lo siguiente:

"**ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos**. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos."*

"**ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual.** Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *En aquellos*

eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Asimismo, el contrato de administración delegada al carecer de legislación propia tiene mayor desarrollo jurisprudencial y doctrinario, por lo que, como se indicó en Sentencia de Casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015: *"(...) En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública".* Además, se ha considerado que este tipo de contrato de un proyecto entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado.

Frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un contrato atípico, toda vez que no está regulado en el código civil ni en el código de comercio. Así a falta de una regulación específica del contrato de administración delegada, se recurre a los principios que considera el sistema de contratación estatal, donde se tiene una regulación más específica, hoy contenidos en la ley 80 de 1993 bajo la figura de contratos de obra (artículo 32).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación con la administración delegada la define de la siguiente manera: "(...) *Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice*

cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (...)"

Así mismo, en Sentencia 1999-03876 de 03 de agosto de 2017 el Consejo recuerda lo siguiente: "*(...) en primera medida, se establece que el contrato de obra pública por administración delegada es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante, se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre propio y por cuenta del contratante delegante. Por esta circunstancia, la administración paga (i) el costo real de la obra (ii) un determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración y (iii) la utilidad (...)*"

Por lo tanto, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

En relación con el contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandato, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que: *el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.* En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto.

Finalmente, es dable indicar que, según el marco normativo, doctrinal y jurisprudencial acotado, el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad y experiencia de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, las cuales son requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, esto, de conformidad con el sustento jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: *"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no*

sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato"

La secretaría de Infraestructura deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC.		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda.		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ADELI tendrá a su cargo la administración integral del proyecto y deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. Deberá desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual una vez celebrado el contrato, el administrador ADELI podrá celebrar convenios y contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas, sin perjuicio de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia.

Las variables de valor estimadas para la administración delegada de recursos, orientados al gasto público social, se fundamentan en que las actividades de mejoramiento y/o adecuación de cuatro (4) escenarios deportivos constituyen una intervención necesaria para garantizar la adecuada prestación de servicios a la comunidad, la seguridad de los usuarios y la

preservación del patrimonio público municipal. Estas actuaciones permiten revitalizar los espacios deportivos, promover condiciones de accesibilidad, mejorar su funcionalidad y garantizar condiciones óptimas de uso, prolongar la vida útil del equipamiento y cumplir con las normas técnicas

En esa medida, la ejecución de labores de mejoramiento y/o adecuación se configura como una estrategia de impacto social que contribuye al bienestar general, a la integración comunitaria, en armonía con los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 52 de la Constitución Política, así como con el principio de eficacia en la gestión pública previsto en la Ley 489 de 1998.

Los honorarios y administración de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI - ADELI, contempla los costos asociados a la remuneración del personal encargado de la ejecución del contrato, incluyendo honorarios y salarios del personal técnico, administrativo y operativo que participará en las actividades, así como los costos asociados a la gestión y administración del contrato.

Dentro de los costos indirectos, están los gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades pero que son necesarios para el funcionamiento del contrato, como tributos, impuestos y tasas aplicables a la ejecución de los proyectos. Estos incluyen impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como contribuciones adicionales que puedan generarse en el contexto de la celebración del contrato.

En la gestión y control de la ejecución, se integran los costos relacionados con la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del contrato, para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que los objetivos del contrato se cumplan conforme a lo estipulado. Este aspecto incluye los costos de control interno, supervisión técnica y administrativa, así como los informes periódicos de ejecución. Cada una de estas variables fue contemplada asegurando la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de los fines sociales culturales y artísticos establecidos.

En suma, para la determinación del valor estimado del contrato interadministrativo se consideran variables tales como el monto de los recursos objeto de administración, los honorarios por la gestión integral del ejecutor, incluido el IVA cuando haya lugar, así como los costos indirectos asociados a impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, incluidas las estampillas que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada, conforme a la normatividad vigente. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí la aplicación,

administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución de dichos conceptos, de conformidad con sus competencias legales.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Gerencia Integral del Proyecto	ADELI deberá disponer de una estructura de gerencia de proyectos encargada de la planeación, coordinación, dirección, administración, seguimiento y control integral del proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas, cronogramas, alcance, calidad, presupuesto y gestión de riesgos durante todas las etapas de ejecución contractual.
Personal	La AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI deberá disponer del personal técnico, profesional, administrativo, financiero, jurídico y de apoyo necesario para la adecuada administración y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", garantizando la planeación, estructuración, contratación, seguimiento, control y cierre de las actividades requeridas durante las vigencias 2026 y 2027.
Capacidad Administrativa y Operativa	ADELI deberá disponer de la infraestructura organizacional necesaria para la administración integral del proyecto, incluyendo procesos internos de gestión, coordinación institucional, seguimiento contractual, administración documental, gestión presupuestal y control de la ejecución.
Contratación y Gestión Contractual	ADELI, deberá realizar las actividades necesarias para la estructuración, elaboración de estudios y documentos previos, adelanto de procesos de selección, celebración de contratos derivados, gestión contractual, seguimiento de obligaciones y apoyo a los procesos de liquidación contractual.
Seguimiento, Monitoreo y Control	ADELI, deberá realizar las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual requeridas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas e interventores, así como el avance físico y financiero del proyecto y la adopción de medidas preventivas o correctivas cuando sea necesario.
Instalaciones físicas	ADELI deberá contar con las instalaciones físicas, recursos tecnológicos, sistemas de información y capacidad operativa necesarios para el desarrollo de las actividades de coordinación, administración, seguimiento contractual, gestión documental y atención de requerimientos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo.
Insumos, materiales y equipos de oficina	ADELI deberá disponer y suministrar los insumos, equipos, herramientas tecnológicas, recursos logísticos y elementos de oficina necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y jurídicas asociadas a la administración delegada del proyecto, garantizando la correcta gestión documental, contractual, operativa y de seguimiento durante la ejecución del contrato interadministrativo.
Comunicaciones	ADELI deberá disponer de los medios de comunicación y canales tecnológicos necesarios para garantizar la coordinación entre las partes, la supervisión del contrato, la gestión de contratistas y el adecuado flujo de información durante la ejecución del proyecto. Así mismo, deberá aportar insumos comunicacionales, así como articulación con la Secretaría de Comunicaciones, para la generación de piezas comunicacionales que se requieran.

Gestión Documental y Reportes de Información	ADELI, deberá realizar y garantizar las actividades relacionadas con la administración documental, elaboración de informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, atención de requerimientos de supervisión, organismos de control y demás actores institucionales vinculados al proyecto.
Administración	ADELI deberá asumir los costos asociados a la administración integral del proyecto, de conformidad con su capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y jurídica, incluyendo los gastos inherentes a la gestión, coordinación, seguimiento y control de la ejecución contractual. Así mismo, deberá contemplar dentro de su estructura de costos aquellos conceptos derivados de su operación, tales como pólizas, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás obligaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. La aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución de los tributos que correspondan estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, en el marco de sus competencias legales.

MODELACIÓN FINANCIERA DEL VALOR DEL CONTRATO	
RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO	$8.347.500.000
ADMINISTRACIÓN CONTRATO (INCLUYE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD)	$392.332.500
IVA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN	$74.543.175
VALOR TOTAL	**8.814.375.675**

a. VALOR: El presupuesto total del contrato corresponde a la suma de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.814.375.675), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($466.875.675), incluido IVA sobre la administración. El valor correspondiente a la administración constituye la base para la liquidación de las estampillas aplicables, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal.

b. FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos para la ejecución del proyecto y pagará los honorarios al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Recursos ejecución del proyecto:** El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.347.500.000), los cuales estarán distribuidos

para la vigencia 2026 y 2027 de la siguiente manera: Para la **vigencia 2026** un valor equivalente a la suma MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.303.763.494), desembolsados de la siguiente manera: Un primer valor equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($181.607.143), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo y suscripción del acta de inicio. Un segundo valor equivalente a la suma de MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($1.122.156.351), desembolsados de acuerdo con las condiciones de pago que estipule ADELI con el (los) ejecutor(es) seleccionados para la ejecución de la obra, aprobadas por ADELI y tramitadas conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. ADELI deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto. Para la **vigencia 2027** un tercer valor de SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L ($7.043.736.506), desembolsados de acuerdo con las condiciones de pago que estipule ADELI con el (los) ejecutor(es) seleccionados para la ejecución de la obra, aprobadas por ADELI y tramitadas conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. ADELI deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

Honorarios o administración: Los honorarios ascienden a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($466.875.675), incluido IVA. Los recursos de administración se pagarán de la siguiente manera: Un primer desembolso para la vigencia 2026 equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($18.392.857) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo y suscripción del acta de inicio contrato y un segundo desembolso en el mes de marzo de 2027, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($448.482.818), contra avance de ejecución del 20% de acuerdo con las actividades establecidas en el contrato interadministrativo.

Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al

sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

NOTA 1: El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por ADELI para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC".

NOTA 2: ADELI se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

NOTA 3: Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto serán transferidos por parte de EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que ADELI determine para ello.

NOTA 4: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por ADELI.

NOTA 5: La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente.

NOTA 6: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

NOTA 7: Los pagos que realice ADELI en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios - adjudicatarios - del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a

la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso para la ejecución del proyecto y se les aplicará las retenciones y los impuestos de ley de acuerdo con el valor del monto del contrato.

c. Rubro Presupuestal:

VIGENCIA 2026

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
2.3.2.01.01.001.02.11.10 - 34	$ 486.179.650
2.3.2.01.01.001.02.11.11 - 34	$ 635.976.701
2.3.2.01.01.001.02.11.13 - 01	$ 200.000.000

VIGENCIA FUTURA No - 2027

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
Fuente 34	$ 2.763.231.514
Fuente 34	$ 3.614.612.135
Recursos propios	$ 1.114.375.675

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2059 del 06 de noviembre de 2026 y para la vigencia 2027 se harán con cargo al certificado de vigencia futura Nº041 del 06 de noviembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X_ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso, el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL: No aplica.

EXAMEN MÉDICO PRE - OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA _X___

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la

libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades de ampliación vial y mejoramiento urbanístico. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP II y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causa:** Programación tardía para el desarrollo de las actividades, muy reducido el plazo para la prestación del servicio. **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas y terminación unilateral del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio. **Causas:** Imposibilidad de realizar los desembolsos pactados.	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas.	Improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal.	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente de trabajo. **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST.	• Retraso en el desarrollo de las actividades. • Trastornó funcional o emocional en el personal.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios. **Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o implementación de medidas como aislamientos preventivos o selectivos.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
7	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
8	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Cambio de normatividad vigente.	• Modificación legal que afecta las condiciones que fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista 50% y Municipio Itagüí 50%
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista.	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista. • Imposibilidad de cumplimiento en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data. • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros.	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
11	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades. **Causa:** Declaración de emergencia sanitaria o estado de excepción en todo el territorio nacional.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de este decreto, no es obligatoria, por lo tanto, atendiendo a esta disposición legal, los riesgos analizados, al objeto a contratar, la cuantía y la forma de pago, se determina que no es necesario la exigencia de garantías.

No obstante, ADELI exigirá a sus contratistas incluir AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA GOBIERNO Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos que celebre en virtud del desarrollo de la presente contratación tales como: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y las demás que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y

el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

ANDREA MELISSA LÓPEZ
Contratista
(OPERADOR – ORIENTAR DFE S.A.S)

Proyectó:

OSCAR IGNACIO ESPINEL RAVE
Subsecretario de Gestión Operativa
Secretaría de Infraestructura